

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado interdicción:	05-308-31-10-001- 2017-00232-00
Radicado Revisión:	05-308-31-10-001- 2022-00311-00
Interdicto:	Martiniano Antonio Álvarez Henao.
Curadora Principal:	Omaira del Socorro Muñoz Agudelo.
Curadora Suplente:	Miriam Del Socorro Álvarez Foronda.
Interlocutorio	177 de 2024

Por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso oficiar a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad, con el fin de llevar a cabo la valoración de apoyos al señor **Martiniano Antonio Álvarez Henao**, sin embargo, conforme a constancia del citador de febrero 28 de 2024 y en razón a que la curadora suplente **Miriam Del Socorro Álvarez Foronda**, el día 05 de marzo de 2024, allega el informe de Valoración de Apoyos realizada al señor **Martiniano Antonio Álvarez Henao** el día 08 de febrero de 2024 por el Instituto de Capacitación los Álamos, por lo anterior, no es necesario **OFICIAR** a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad para realizar la valoración de apoyos al señor **Álvarez Henao**.

Conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, **SE DA TRASLADO** del informe de Valoración de Apoyos obrante a pdf 21 por el término de diez (10) días a los interesados para fines pertinentes.

Se convoca a la audiencia que se regirá por las reglas del artículo 392 del Código General del Proceso y lo establecido en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, procede el Juzgado a **DECRETAR** las siguientes **PRUEBAS**:

1.PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal las pruebas documentales obrantes en el expediente con radicado **2017-00232** y las consistentes en:

- Copia de la sentencia No. 10 del veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) por la cual decreta la interdicción por discapacidad mental absoluta del señor Martiniano Antonio Álvarez Henao.
- Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 06981367 entre los señores Martiniano Antonio Álvarez Henao y Omaira del Socorro Muñoz Agudelo.
- Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del señor Martiniano Antonio Álvarez Henao de la Notaria Única de Barbosa-Antioquia, indicativo serial 34698096.

- Inventario de bienes del señor Martiniano Antonio Álvarez Henao presentado por la curadora principal Omaira del Socorro Muñoz Agudelo el día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018).
- Informe presentado por la curadora Omaira del Socorro Muñoz Agudelo el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
- Informe valoración de apoyos del señor Martiniano Antonio Álvarez Henao el día 08 de febrero de 2024 por el Instituto de Capacitación los Álamos.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

DECLARACIÓN DE PARTE: En la audiencia se recepcionará interrogatorio a las curadoras señora **Omaira del Socorro Muñoz Agudelo** y señora **Miriam del Socorro Álvarez Foronda** y se escuchará al señor **Martiniano Antonio Álvarez Henao**,

PRUEBA TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración al señor **Jaime Arias Bohórquez**, y a las señoras **Fátima Álvarez Foronda** y **Olga Álvarez Foronda**.

La audiencia en la que se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el dieciséis **(02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quien lleva la representación de los solicitantes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

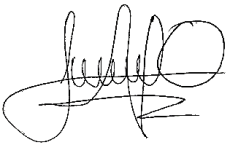
Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, y al Ministerio público de la localidad, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No.024**, fijado hoy **08 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



JULIAN OCHOA BERRIO
SECRETARIO